Villeta de San Miguel,

Señor (a);
CENTRAL DE ELECTRICOS SYS S.A.S.
NIT. 901658587-4
DIANA MARCELA VEGA SANCHEZ
C.C. No. 1.070.704.946
Calle 7 No 6-51 Villeta Cundinamarca
Cel. 3183871708
Cel. 3212857934

Asunto: Aceptación de oferta – Contrato de Suministro No. **417** – 2024

Teniendo en cuenta la evaluación surtida dentro del **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC 62-2024**, que tiene por objeto: **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL ADECUADO MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA VIG - 2024",** se procede a efectuar la aceptación de la oferta.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que la oferta presentada por **CENTRAL DE ELECTRICOS SYS S.A.S** identificada con **NIT. 901658587- 4** representada legalmente por **DIANA MARCELA VEGA SANCHEZ** identificada con **C.C. No. 1.070.704.946,** fue la oferta que cumplió con los requisitos de carácter jurídico, técnico y económico establecidos en la Invitación pública, se acepta la oferta presentada el **4/12/2024 8:55 AM**, la cual junto con esta aceptación constituyen, para todos los efectos, el contrato con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 417 – 2024

DATOS DEL CONTRATISTA	**CENTRAL DE ELECTRICOS SYS S.A.S,** **NIT. 901658587-4** **DIANA MARCELA VEGA SANCHEZ** **C.C. No. 1.070.704.496** **Calle 7 No 6-51 Villeta Cundinamarca** **Cel. 3183871708** **Cel.3212857934**
OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL ADECUADO MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA VIG - 2024.** **1. Ficha técnica:**

FICHA TÉCNICA			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT.**
1	CONECTOR DE TRONILLO DE PERFORACIÓN DE CHAQUETA AISLADA PRINCIPAL 4 A 300 MCMDE PERFORACIÓN	UND	1
2	FOTOCELDA PARA LUMINARIA AZUL IP65 120-277VAC NC FAIL ON STANDARD LIFE 380J PCE-3NC32A	UND	1
3	CABLE MULTIFILAR EN COBRE ENCAUCHETADO 3X14 AWG	MTS	1
4	BASE PARA FOTOCELDA CON SOPORTE 125 VAS COMPLETA	UND	1
5	BRAZO DE ACERO GALVANIZADO PARA LUMINARIA DE ALUMBRADO PÚBLICO 1-1/2*1,50MTS	UND	1
6	ABRAZADERA COLLARÍN DE (1) SALIDA 5-6 PL. 1/4 IDEM	UND	1

	140MM		
7	ABRAZADERA COLLARÍN DE (1) SALIDA 6-7 PL. 1/4 IDEM 160MM	UND	1
8	ABRAZADERA COLLARÍN DE (1) SALIDA 7-8 PL. 1/4 IDEM 180MM	UND	1
9	ABRAZADERA COLLARÍN DE (1) SALIDA 8-9 PL. 1/4 IDEM 200MM	UND	1
10	ABRAZADERA COLLARÍN DE (1) SALIDA 9-10 PL. 1/4 IDEM 220MM	UND	1
11	ABRAZADERA COLLARÍN DE (1) SALIDA 10-12 PL. 1/4 IDEM 250MM	UND	1
12	PERNO CARRUAJE 5/8*3 GALVANIZADO	UND	1
13	PERNO MAQUINA 5/8*6 GALVANIZADO	UND	1
14	CABLE DE ALUMINIO SERIE 8000 THW 4 AWG. CABLEADO CONCÉNTRICAMENTE, AISLADO CON PVC-NYLON	MTS	1
15	CABLE MULTIPLEX TRÍPLEX 2X35MM+35MM (2X2+2) ALUMINIO AISLADO	MTS	1
16	GRAPA RETENCIÓN ALUMINIO TIPO RECTO 6-2/0 DE NACIONAL	UND	1
17	GRAPA DE SUSPENSIÓN PARA RED TRENZADA	UND	1
18	PERNO DE OJO CERRADO 5/8X10 GALVANIZADO	UND	1
19	BOMBILLO OSRAM DE SODIO DE 70W TUBULAR	UND	1
20	KIT SODIO METHALAR 70W (REACTANCIA SODIO 70W 220V/CONDENSADOR 10 MF/ARRANCADOR PARALELO IGPA)	UND	1
21	KIT SODIO METHALAR 150W (REACTANCIA SODIO 150W 220V/CONDENSADOR 10 MF/ARRANCADOR PARALELO IGPA)	UND	1
22	BOMBILLO OSRAM DE SODIO DE 150W TUBULAR	UND	1
23	PORTA LÁMPARA E27 GANCHO LOZA	UND	1
24	DRIVER ELECTRÓNICO LED 55W 0.1-1.8A 0-10V DIMMING 120/277V	UND	1
25	DRIVER ELECTRÓNICO LED 55W 0.1-1.1A 0-10V DIMMING 120/277V	UND	1
26	DESCARGADOR DE SOBRETENSIÓN (DPS) 10 KV	UND	1
27	CONECTOR DE BLOQUE DE TERMINAL 3P PARA FUSIBLE 5X20MM	UND	1
28	FUSIBLE DE 5A VIDRIO CORTO	UND	1
29	CONTACTOR 25-10A 220V (CORRIENTE: 25A/VOLTAJE BOBINA: 220VAC / 60HZ/NÚMERO DE POLOS: 3/CONTACTOS AUXILIARES: 1NA)	UND	1
30	TIMER TEMPORIZADOR ELECTRÓNICO DIGITAL 110 VAC-15A	UND	1
31	BREAKER DE RIEL 2*10CONTROL TABLEROS TERMOMAGNÉTICO	UND	1

2. Condiciones Técnicas:

- **Condiciones del producto**: Los bienes o productos a suministrar anteriormente descritos, deben ser nuevos, originales, de buena calidad, estar en buenas condiciones de uso y obedecer a marcas reconocidas en el mercado.

 Así mismo, deben responder a las características técnicas especificadas en el numeral anterior de conformidad a las instrucciones dadas por el supervisor del contrato.

- **Calidad del producto**: El contratista debe garantizar la óptima calidad de los bienes a adquirir, por lo tanto, el contratista se obliga a reemplazarlos o cambiarlos sin costo alguno para la entidad, cuando

	presentan defectos, previa comunicación que en tal sentido realice el supervisor. En el evento que se presenten reclamos o devoluciones de bienes o productos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a las ofrecidas, el contratista deberá reponerlo por el exigido a más tardar dentro del día hábil posterior a la respectiva devolución y requerimiento que por escrito y/o verbal haga el supervisor del contrato. • **Entrega:** Los bienes o productos se entregarán de forma parcial o total de acuerdo a la necesidad de la entidad hasta agotar el presupuesto oficial de la presente contratación, en un horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 6:00 pm. En todo caso, el tiempo de respuesta será máximo de 24 horas contadas a partir de la solicitud del bien o producto que realice el Supervisor del Contrato. • **Transporte:** Disponer de los medios de transporte adecuados que conserven y aseguren la entrega en óptimas condiciones de calidad; los gastos del transporte y demás que ocurran con ocasión del cumplimiento de la entrega de los elementos correrán por parte del contratista. • **Instalaciones para la entrega**: El contratista debe asegurar la entrega de los elementos a suministrar en la Alcaldía Municipal de Villeta, Cundinamarca en el almacén municipal, previa indicación del Supervisor del Contrato. • **Cantidades:** Serán las especificadas por el Supervisor durante el desarrollo del mismo. • **Nota 1**: Cuando la Alcaldía Municipal de Villeta requiera durante la ejecución del contrato de un bien o producto no previsto en la oferta económica presentada por el contratista, se aplicará el siguiente procedimiento: El contratista, a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el bien o producto solicitado especificándolo detalladamente, y el supervisor del contrato aportará una cotización. Si la cotización presentada por el contratista se encuentra por encima del valor de la cotización presentada por el Supervisor del Contrato, se procederá a la realización del promedio aritmético entre todas las cotizaciones, para establecer el valor promedio del mercado. • **Nota 2:** En el presente contrato NO se solicitan marcas específicas de los bienes o productos requeridos por la Entidad por disposición legal; por tanto, si se logra evidenciar alguna marca en la ficha técnica de los productos -por error de trascripción u omisión-, por favor hacer caso omiso y acreditar elementos equivalentes de óptima calidad que cumplan con las condiciones solicitadas.
VALOR DEL CONTRATO	El valor estimado del contrato es de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($36.400.000,00) INCLUIDO IVA,** y todos los tributos o gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El valor del total del contrato se ejecutará de conformidad con los siguientes precios unitarios:

FICHA TÉCNICA				PROPUESTA ECONOMICA
ITEM	**DESCRIPCION DEL SUMINISTRO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**
1	CONECTOR DE TRONILLO DE PERFORACIÓN DE CHAQUETA AISLADA PRINCIPAL 4 A 300 MCMDE PERFORACIÓN	UND	1	$ 10.000
2	FOTOCELDA PARA LUMINARIA AZUL IP65 120277VAC NC FAIL ON STANDARD LIFE 380J PCE-3NC32A	UND	1	$ 16.250
3	CABLE MULTIFILAR EN COBRE ENCAUCHETADO 3X14 AWG	MTS	1	$ 6.300
4	BASE PARA FOTOCELDA CON SOPORTE 125 VAS COMPLETA	UND	1	$ 8.600
5	BRAZO DE ACERO GALVANIZADO PARA LUMINARIA DE ALUMBRADO PÚBLICO 1-1/2*1,50MTS	UND	1	$ 109.400
6	ABRAZADERA COLLARÍN DE (1) SALIDA 5-6 PL. 1/4 IDEM 140MM	UND	1	$ 21.600
7	ABRAZADERA COLLARÍN DE (1) SALIDA 6-7 PL. 1/4 IDEM 160MM	UND	1	$ 21.900
8	ABRAZADERA COLLARÍN DE (1) SALIDA 7-8 PL. 1/4 IDEM 180MM	UND	1	$ 23.800
9	ABRAZADERA COLLARÍN DE (1) SALIDA 8-9 PL. 1/4 IDEM 200MM	UND	1	$ 26.200
10	ABRAZADERA COLLARÍN DE (1) SALIDA 9-10 PL. 1/4 IDEM 220MM	UND	1	$ 28.400
11	ABRAZADERA COLLARÍN DE (1) SALIDA 10-12 PL. 1/4 IDEM 250MM	UND	1	$ 29.000
12	PERNO CARRUAJE 5/8*3 GALVANIZADO	UND	1	$ 3.400
13	PERNO MAQUINA 5/8*6 GALVANIZADO	UND	1	$ 7.200
14	CABLE DE ALUMINIO SERIE 8000 THW 4 AWG. CABLEADO CONCÉNTRICAMENTE, AISLADO CON PVC-NYLON	MTS	1	$ 3.700
15	CABLE MULTIPLEX TRÍPLEX 2X35MM+35MM (2X2+2) ALUMINIO AISLADO	MTS	1	$ 12.000
16	GRAPA RETENCIÓN ALUMINIO TIPO RECTO 6-2/0 DE NACIONAL	UND	1	$ 34.950
17	GRAPA DE SUSPENSIÓN PARA RED TRENZADA	UND	1	$ 8.400
18	PERNO DE OJO CERRADO 5/8X10 GALVANIZADO	UND	1	$ 12.400
19	BOMBILLO OSRAM DE SODIO DE 70W TUBULAR	UND	1	$ 25.200
20	KIT SODIO METHALAR 70W (REACTANCIA SODIO 70W 220V/CONDENSADOR 10 MF/ARRANCADOR PARALELO IGPA)	UND	1	$ 145.300
21	KIT SODIO METHALAR 150W (REACTANCIA SODIO 150W 220V/CONDENSADOR 10 MF/ARRANCADOR PARALELO IGPA)	UND	1	$ 178.500
22	BOMBILLO OSRAM DE SODIO DE 150W TUBULAR	UND	1	$ 73.600
23	PORTA LAMPARA E27 GANCHO LOZA	UND	1	$ 1.800
24	DRIVER ELECTRÓNICO LED 55W 0.1-1.8A 0-10V DIMMING 120/277V	UND	1	$ 199.600
25	DRIVER ELECTRÓNICO LED 55W 0.1-1.1A 0-10V DIMMING 120/277V	UND	1	$ 237.200
26	DESCARGADOR DE SOBRETENSIÓN (DPS) 10 KV	UND	1	$ 152.800
27	CONECTOR DE BLOQUE DE TERMINAL 3P PARA FUSIBLE 5X20MM	UND	1	$ 3.300
28	FUSIBLE DE 5A VIDRIO CORTO	UND	1	$ 680
29	CONTACTOR 25-10A 220V (CORRIENTE: 25A/VOLTAJE BOBINA: 220VAC / 60HZ/NÚMERO DE POLOS: 3/CONTACTOS AUXILIARES: 1NA)	UND	1	$ 48.300
30	TIMER TEMPORIZADOR ELECTRÓNICO DIGITAL	UND	1	$ 61.050

	110 VAC-15A 31 \| BREAKER DE RIEL 2*10CONTROL TABLEROS TERMOMAGNÉTICO \| UND \| 1 \| $ 27.800 **VALOR TOTAL** **$ 1.538.630** Los recursos para garantizar la presente contratación se imputarán con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No**. 2024000905 del 12 de noviembre de 2024.**
PLAZO DE EJECUCIÓN.	El plazo de ejecución será hasta el **31 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar presupuesto**, lo primero que ocurra, contado a partir del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la póliza de cumplimiento.
FORMA DE PAGO	El municipio cancelará en moneda legal colombiana a favor del **CONTRATISTA** el valor del contrato, de la siguiente manera: La Alcaldía Municipal de Villeta pagará el valor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos legales, mediante ***pagos parciales y/o pago total de conformidad con el suministro realizado***, de conformidad al servicio prestado, previa entrega del informe de cumplimiento, factura o cuenta de cobro debidamente diligenciada por el contratista y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes y contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen, para lo cual deberá aportar la certificación de paz y salvo de los pagos parafiscales, expedida por el revisor fiscal y/o el representante legal de la empresa, según corresponda.
RÉGIMEN TRIBUTARIO	05 - Impto, renta y compl. Régimen ordinal 48 - Impuesto sobre las ventas - IVA. 52 - Facturador electrónico.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** a) Cumplir con el objeto contractual. b) Prestar de manera eficiente, oportuna y con calidad los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes. c) Suscribir oportunamente el acta de inicio. d) Adelantar oportunamente los trámites encomendados y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. e) Presentar, al supervisor del contrato, un informe mensual y/o parcial sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. f) Entregar al Supervisor los documentos e informes elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales. g) Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades para cada periodo de pago. h) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad y transparencia para atender sus obligaciones. i) Tratar de manera respetuosa a los funcionarios de la Entidad, demás contratistas y público en general, evitando malos tratos, gritos, groserías, desplantes.

	j) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. k) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. l) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos. m) Abstenerse de incurrir en comportamientos que atenten contra la correcta prestación del servicio y la armonía dentro del equipo de trabajo. n) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía del municipio. o) Dar cumplimiento a las normas constitucionales y legales que tengan relación con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, especialmente deberá cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social (Ley 789 de 2002 Modificada por la ley 828 de 2003 artículo 1° y demás normas concordantes). En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo del CONTRATISTA. p) Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo legalmente exigido (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes), entregando copia de la planilla correspondiente al Supervisor del contrato para cada pago. q) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al municipio o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. r) Procurar el cuidado integral de su salud. s) Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad y salud en el trabajo, establecidos por la entidad. t) Informar al municipio la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales y toda novedad derivada del contrato. u) NO aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley y comunicar oportunamente al contratante, así como a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato. v) Cumplir con los deberes establecidos en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993. w) Actuar con diligencia en los asuntos encomendados por la Secretaria Administrativa de Gobierno, el Despacho y demás funcionarios en la materia objeto del contrato, inherentes a su actividad. El incumplimiento de estas obligaciones acarrea las sanciones legales que corresponda, incluidas las penales x) Mantener la confidencialidad de la información que le sea suministrada en razón del contrato. La protección es indefinida por lo tanto no se podrá hacer uso de la información en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni cuando este finalice, ya que dicha información goza de

confidencialidad en razón del secreto profesional, así que la misma solo podrá ser utilizada para fines inherentes a su actividad. El incumplimiento de estas obligaciones acarrea las sanciones legales que corresponda, incluidas las penales.

y) Abstenerse de realizar cualquier actividad externa que esté directa o indirectamente relacionada con los procesos o competencias de la dependencia en la que ejecuta sus actividades contractuales, y en general, de la administración municipal, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 734 de 2002, "por el cual se expide el Código Disciplinario Único", respecto del régimen de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses.

z) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y/o aquellas sugeridas por el Supervisor del Contrato.

2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

a) Entregar los bienes a adquirir nuevos, originales, de buena calidad, estar en buenas condiciones de uso y obedecer a marcas reconocidas en el mercado, respondiendo a las características técnicas especificadas en la ficha técnica, de conformidad a las instrucciones dadas por el supervisor del contrato.

b) Realizar entregas parciales y/o total hasta agotar el presupuesto del contrato, de los elementos requeridos en el anexo técnico de conformidad con la solicitud del supervisor del Contrato en las cantidades requeridas y precios ofrecidos en la propuesta y plazos establecidos por la Alcaldía.

c) Garantizar la entrega del bien o producto en un horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 6:00 pm. En todo caso, el tiempo de respuesta será máximo de 24 horas contadas a partir de la solicitud del bien o producto que realice el Supervisor del Contrato.

d) Contar con un stock de estos elementos solicitados de manera tal que se garantice el tiempo de respuesta solicitado por la Entidad.

e) Entregar cada uno de los bienes a adquirir, objeto de la presente contratación con las especificaciones exigidas.

f) Asegurar la entrega de los elementos a suministrar en la Alcaldía Municipal de Villeta, Cundinamarca, en el almacén municipal previa indicación del Supervisor del Contrato, y disponer de los medios de transporte adecuados que conserven y aseguren su entrega en ópticas condiciones de calidad.

g) Garantizar la óptima calidad de los bienes a adquirir, por lo tanto, el contratista se obliga a reemplazarlos o cambiarlos sin costo alguno para la entidad, cuando presentan defectos, previa comunicación que en tal sentido realice el supervisor. En el evento que se presenten reclamos o devoluciones de bienes o productos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a las ofrecidas, el contratista deberá reponerlo por el exigido a más tardar dentro del día hábil posterior a la respectiva devolución y requerimiento que por escrito haga el supervisor del contrato.

h) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas económicas y comerciales y las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato, requeridas y ofrecidas en la propuesta.

	i) Informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación o irregularidad que se presente durante la ejecución del contrato. j) NO prestar el suministro sin autorización del supervisor o de quien él designe. k) Mantener los precios ofertados durante toda la ejecución del contrato. l) Dar cumplimiento al manual de políticas de seguridad de la información establecido por la entidad. m) Las demás propias de la naturaleza del contrato.
OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA	**OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA.** a) Cumplir con el objeto contractual. b) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones de la presente contratación. c) Pagar al **CONTRATISTA** el valor monetario del presente contrato, en la forma establecida en el respectivo contrato; una vez verificado el cumplido de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y verificación de que el contratista se encuentra a paz y salvo en seguridad social y parafiscales (salud, pensiones, riesgos laborales), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) a que haya lugar. d) Ejercer la Supervisión y control en la ejecución del presente contrato, a través de la persona designada. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 y demás normas establecidas sobre la materia. e) Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. f) Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y obligaciones contractuales. g) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere. h) Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al competente sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique. i) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del contrato. j) Repetir contra los servidores públicos, **EL CONTRATISTA** o tercero, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato o convenio.
MECANISMOS DE COBERTURA	La Alcaldía Municipal de Villeta, dada la naturaleza del objeto del contrato y del tipo de obligaciones establecidas, considera la necesidad de que el contratista constituya a favor de la Alcaldía Municipal de Villeta, una garantía a su elección, en cualquiera de los mecanismos establecidos, sección 3 subsección 1 artículo 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.1.5.4 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 (esto es contrato de seguros, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria), que ampare los siguientes riesgos:

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>TIPO DE GARANTÍA</th><th>AMPAROS</th><th>PORCENTAJE</th><th>VIGENCIA</th><th>JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td rowspan="2">GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO</td><td>CUMPLIMIENTO</td><td>10% DEL VALOR DEL CONTRATO</td><td>Duración del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Cubrir a la entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato suscrito.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES</td><td>10% DEL VALOR DEL CONTRATO</td><td>Duración del contrato y un (1) año más.</td><td>Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencia técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.</td></tr>
</table>

De acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes, la Alcaldía Municipal de Villeta admitirá como mecanismo de cobertura, pólizas de seguro otorgadas por compañías de seguros que cuenten con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera y que tengan los correspondientes ramos aprobados.</td></tr>
<tr><td>CADUCIDAD DEL CONTRATO</td><td>Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa de ejecución del contrato y evidencia que pueden conducir a su paralización la CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato.</td></tr>
<tr><td>INDEMNIDAD</td><td>El contratista mantendrá indemne a la Alcaldía Municipal de Villeta contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados, por el contratista, subcontratistas o dependencias, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>La vigilancia y el control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, será ejercida por el SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE GOBIERNO, quien tendrá la calidad de supervisor del contrato y tendrá a su cargo: a) todas las funciones de seguimiento sobre la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las prestaciones recíprocas, b) pronunciarse sobre las cuentas de cobro para el pago de los honorarios pactados c) revisar y dar cuenta del informe de actividades que debe presentarle el contratista, d) verificar el pago correspondiente a la afiliación del CONTRATISTA a los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, e) informar sobre hechos o</td></tr>
</table>

	circunstancias que puedan formar parte de actos de corrupción que configuren una conducta punible o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o se presente dicho incumplimiento. En todo caso, en ejercicio del deber y vigilancia, el ordenador del gasto tiene la potestad de realizar el cambio del supervisor, sin que se requiera del consentimiento del contratista ni de una modificación del contrato.
LIQUIDACIÓN	El contrato que resulte de la presente invitación será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si **EL CONTRATISTA** no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA** procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si **EL CONTRATISTA** deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la liquidación unilateral procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación de la oferta por parte de la Alcaldía Municipal de Villeta, legalizado con la expedición del Registro Presupuestal, y comienza su ejecución a partir de la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y la suscripción del Acta de Inicio.

Cordialmente,

FIRMADO SECOP II
CESAR AUGUSTO CEBALLOS GIRALDO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE GOBIERNO

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectado por	Carlos Alfonso Rincón Basto – Abogado Contratación		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Secretario Administrativo y de Gobierno con funciones de ordenador del gasto.			